

2. *Invita* a la Organización Mundial de la Salud a redactar, a la luz de esas sugerencias, una lista de los preparados de tales sustancias que a su juicio deben estar exentas de fiscalización, de ser posible con tiempo suficiente para distribuirla a los gobiernos y someterla a la Conferencia de Plenipotenciarios, que ha de convo-

carse en virtud de la resolución 689 J (XXVI) del Consejo de 28 de julio de 1958, a fin de que la examine y decida si deben incluirse en la Lista III del proyecto de Convención.

1129.^a sesión plenaria,
25 de julio de 1960.

CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS

771 (XXX). Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

A

INFORME DE LA COMISIÓN

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (14.º período de sesiones) ⁵⁰.

1129.^a sesión plenaria,
25 de julio de 1960.

B

ACCESO DE LA MUJER CASADA A LAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS

El Consejo Económico y Social,

Recordando el artículo 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos según el cual toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país y a acceder, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas del mismo,

Recordando además el artículo 16 de la misma Declaración que afirma el derecho a casarse y a fundar una familia, y el artículo 23 que proclama el derecho al trabajo y a la libre elección de ese trabajo,

Recomienda a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados que tomen las medidas necesarias para eliminar los obstáculos jurídicos y de otra índole que obstan el acceso de la mujer casada a las funciones y servicios públicos y el ejercicio de tales funciones.

1129.^a sesión plenaria,
25 de julio de 1960.

C

CONDICIÓN DE LA MUJER EN EL DERECHO PRIVADO

EDAD MÍNIMA PARA CONTRAER MATRIMONIO, LIBRE CONSENTIMIENTO PARA EL MATRIMONIO Y REGISTRO DE LOS MATRIMONIOS

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado los proyectos de una convención internacional y una recomendación acerca de la edad

⁵⁰ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 30.º período de sesiones, Suplemento N.º 7 (E/3360).

mínima para contraer matrimonio, el libre consentimiento para el matrimonio y el registro de los matrimonios, preparados por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer ⁵¹,

Pide al Secretario General que transmita dichos documentos a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados, con el ruego de que presenten, con tiempo suficiente para someterlas a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 15.º período de sesiones, las observaciones que deseen hacer sobre:

a) La cuestión de si debe prepararse una convención o una recomendación o ambas;

b) Las estipulaciones de los proyectos redactados por la Comisión.

1129.^a sesión plenaria,
25 de julio de 1960.

D

OPERACIONES BASADAS EN LA COSTUMBRE

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre el apartado d) del tema 5 del programa del 14.º período de sesiones de la Comisión relativo a las operaciones basadas en la costumbre y efectuadas en mujeres y niñas ⁵²,

Considerando con satisfacción que algunos gobiernos interesados están ya trabajando para eliminar estas prácticas,

Expresa la esperanza de que los gobiernos interesados continúen y aceleren sus esfuerzos a fin de abolir totalmente tales prácticas y de que, con este objeto, aprovechen todos los servicios disponibles y adecuados de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, que a su juicio puedan ayudarles en este empeño.

1129.^a sesión plenaria,
25 de julio de 1960.

E

ORIENTACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 652 E (XXIV) del 24 de julio de 1957,

⁵¹ *Ibid.*, cap. XV, resoluciones III A y III B.

⁵² *Ibid.*, cap. IV, párrs. 74 a 81.

Reconociendo que en muchos países la gran mayoría de las mujeres todavía se dedica principalmente a actividades no especializadas y semiespecializadas, y que esto se debe, en general, a una insuficiente preparación, orientación y formación profesional de mujeres y niñas,

Considerando que el Grupo de consultores de la Organización Internacional del Trabajo en problemas de la mano de obra femenina⁵³ dedicó, en su primera reunión celebrada en Ginebra en octubre de 1959, atención a la importancia y urgencia de las actividades necesarias para mejorar la preparación, orientación y formación profesional de mujeres y niñas,

1. *Recomienda* a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados que adopten, en lo posible, todas las medidas necesarias para mejorar rápida y fundamentalmente la preparación, orientación y formación profesional de mujeres y niñas;

2. *Pide* a la Organización Internacional del Trabajo que:

a) Dé prioridad permanente a la preparación, orientación y formación profesional de mujeres y niñas, conforme a las recomendaciones del Grupo de consultores de la Organización Internacional del Trabajo en problemas de la mano de obra femenina;

b) Informe a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, de ser posible en su 16.º período de sesiones, sobre la situación relativa a la preparación, orientación y formación profesional de mujeres y niñas en los distintos países, como también sobre las actividades de la Organización Internacional del Trabajo en esta materia, especialmente las del Grupo de consultores en problemas de la mano de obra femenina.

1129.ª sesión plenaria,
25 de julio de 1960.

F

EDAD DE JUBILACIÓN Y DERECHO A PENSIÓN

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 722 F (XXVIII) de 14 de julio de 1959, sobre la edad de jubilación y derecho a pensión,

Habiendo examinado la resolución 7 (XIV) contenida en el informe sobre el 14.º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer⁵⁴,

Invita a la Organización Internacional del Trabajo, que es el organismo competente para tratar la cuestión de la edad de jubilación y derecho a pensión, a preparar un estudio completo sobre ese tema y presentar un informe a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, de ser posible en su 16.º período de sesiones, para que siga estudiando la cuestión.

1129.ª sesión plenaria,
25 de julio de 1960.

⁵³ Oficina Internacional del Trabajo, Consejo de Administración, 143.º período de sesiones, documento G.B. 143/7/11.

⁵⁴ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 30.º período de sesiones, Suplemento N.º 7 (E/3360), cap. VI, párr. 103.

G

POSIBILIDADES DE EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR PARA LA MUJER

El Consejo Económico y Social,

Considerando la importancia que tiene la educación extraescolar en la vida intelectual, social y económica de la mujer,

Tomando nota del informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre este tema⁵⁵,

1. *Recomienda* a los Gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados que, a fin de intensificar el desarrollo de la educación extraescolar para la mujer, estimulen la adopción de medidas apropiadas para:

a) Acrecentar la eficacia de los programas de educación extraescolar en todos los grados de la enseñanza y garantizar que tales programas se adapten a las necesidades económicas y sociales;

b) Asegurar que las niñas y las mujeres tengan iguales oportunidades que los niños y los hombres de participar en dicha educación, y en especial:

- i) Intensificar las campañas contra el analfabetismo de la mujer;
- ii) Elevar el nivel cultural de la mujer y ayudarle a obtener calificaciones profesionales;
- iii) Proporcionar un número suficiente de establecimientos de enseñanza, y también de maestros y administradores competentes;
- iv) Conceder becas para que la mujer pueda realizar estudios sobre educación extraescolar;
- v) Organizar bibliotecas, museos, servicios de ayuda visual y exposiciones de métodos y materiales pertinentes;
- vi) Fomentar los servicios de guarderías y jardines de infantes para que la mujer casada con deberes familiares pueda aprovechar estas facilidades de educación;

2. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y a otros organismos especializados competentes a que promuevan, en la medida de lo posible, la preparación y ejecución de programas de educación extraescolar, y que prevean la plena participación de la mujer en tales programas;

3. *Invita* a las organizaciones no gubernamentales reconocidas por el Consejo como entidades de carácter consultivo, y también a las instituciones profesionales, a que promuevan este tipo de actividades educativas.

1129.ª sesión plenaria,
25 de julio de 1960.

⁵⁵ E/CN.6/361.

H

ASISTENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL ADELANTO DE LA MUJER EN LOS PAÍSES INSUFICIENTEMENTE DESARROLLADOS

El Consejo Económico y Social,

Recordando el principio de la igualdad de derechos de hombres y mujeres, establecido en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de Derechos Humanos, y que la aplicación eficaz de este principio constituye un objetivo de toda la comunidad internacional,

Considerando que su aplicación depende en todos los países, no sólo de la voluntad de las autoridades públicas, sino también de los medios económicos de que dispongan,

Considerando que los países de economía insuficientemente desarrollada suelen ser los que disponen de menos recursos y deben realizar los mayores esfuerzos para aplicar este principio,

Reconociendo, sin embargo, que los esfuerzos de estos países no bastan para atender a sus necesidades en esta esfera, a pesar de la valiosa asistencia que reciben mediante acuerdos bilaterales, o de las Naciones Unidas y los organismos especializados,

Reconociendo además que esta situación crea un serio obstáculo para el adelanto de la mujer en estos países,

Reconociendo también que sería conveniente que las Naciones Unidas y los organismos especializados prosiguieran el estudio de este problema,

1. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con los gobiernos de los Estados Miembros y los organismos especializados, estudie si las Naciones Unidas deben y pueden intensificar su asistencia, en especial a fin de apoyar los esfuerzos que realizan los países insuficientemente desarrollados para mejorar la condición jurídica y social de la mujer;

2. *Invita* a los gobiernos de los Estados Miembros a que ayuden al Secretario General a emprender y completar este estudio;

3. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo y a la Asamblea General, en un ulterior período de sesiones, acerca de los resultados de su estudio.

*1129.ª sesión plenaria,
25 de julio de 1960.*

772 (XXX). Informe de la Comisión de Derechos Humanos

A

INFORME DE LA COMISIÓN

El Consejo Económico y Social,

Toma nota del informe de la Comisión de Derechos Humanos (16.º período de sesiones) ⁵⁶,

⁵⁶ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 30.º período de sesiones, Suplemento N.º 8 (E/3335).

Pide a la Comisión que en sus futuros informes incluya un capítulo separado en el cual esboce el programa de trabajo en materia de derechos humanos aprobado por la Comisión y el calendario previsto para este programa.

*1129.ª sesión plenaria,
25 de julio de 1960.*

B

COMITÉS NACIONALES DE ASESORAMIENTO SOBRE DERECHOS HUMANOS

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 9 (II) de 26 de junio de 1946, que se refiere al establecimiento de comités nacionales de derechos humanos,

Reconociendo que puede contribuir considerablemente a fomentar el respeto y la observancia de los derechos humanos la creación de organismos que representen, en cada país, los sectores de opinión informados en cuestiones relativas a los derechos humanos,

Reconociendo además que dichos organismos pueden hacer mucho por ilustrar a la opinión pública en cuestiones relativas a los derechos humanos,

1. *Considera* que los estudios y la opinión de dichos organismos sobre las cuestiones referentes a los derechos humanos pueden ser muy útiles a los gobiernos para fomentar el respeto y la observancia de los derechos humanos;

2. *Invita* a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados a que estimulen del modo adecuado la institución de dichos organismos, sea en forma de comités nacionales de derechos humanos o de comités nacionales de asesoramiento sobre derechos humanos, sea en cualquier otra forma, o a que alienten a los que ya existen;

3. *Invita* a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados a que, con el objeto de que se conozcan sus opiniones y experiencia respecto de las funciones de dichos organismos y de la naturaleza y amplitud de sus relaciones con los gobiernos, comuniquen al Secretario General toda la información de que dispongan sobre el asunto, para que pueda redactar un informe que se distribuirá a los gobiernos y que se presentará a la Comisión de Derechos Humanos en su 18.º período de sesiones.

*1129.ª sesión plenaria,
25 de julio de 1960.*

C

ESTUDIO SOBRE LA DISCRIMINACIÓN EN MATERIA DE LIBERTAD DE RELIGIÓN Y DE PRÁCTICAS RELIGIOSAS

El Consejo Económico y Social,

Estimando que la manera más eficaz de combatir la discriminación en materia de libertad de religión y de prácticas religiosas es realizar una constante labor educativa internacional,

Teniendo en cuenta la importante contribución a esta finalidad que supone el estudio presentado a la Subco-